



República Dominicana
Autoridad Nacional de Asuntos Marítimos
“Año del Desarrollo Agroforestal”

Resolución Núm.11/2017, que aprueba la modificación de la estructura organizativa de la Autoridad Nacional de Asuntos Marítimos (ANAMAR), adscrita al Ministerio de la Presidencia.

**EL PRESIDENTE DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ASUNTOS MARÍTIMOS
(ANAMAR)**

CONSIDERANDO: Que mediante la Ley Núm. 66-07, del 22 de mayo de 2007, se declara a la República Dominicana como Estado Archipiélago y se crea la Autoridad Nacional de Asuntos Marítimos (ANAMAR), como un órgano de Derecho Público, adscrito al Ministerio de la Presidencia;

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 66-07, instituyó la Autoridad Nacional de Asuntos Marítimos (ANAMAR), con la función principal de velar por la investigación, conservación y aprovechamiento de los recursos vivos y no vivos del mar, del fondo del mar y del subsuelo de mar, encargándola de representar interna y externamente al Estado dominicano en todo lo relativo al mar, sus usos y derechos;

CONSIDERANDO: Que la Autoridad Nacional de Asuntos Marítimos (ANAMAR), se encuentra inmersa en un proceso de institucionalización y desarrollo de los subsistemas de gestión de la función pública;

CONSIDERANDO: Que la estructura organizativa de la Autoridad Nacional de Asuntos Marítimos (ANAMAR), debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión;

CONSIDERANDO: Que la Autoridad Nacional de Asuntos Marítimos (ANAMAR), debe contar con los instrumentos administrativos que le permitan desarrollar con eficiencia sus funciones tradicionales y asumir nuevos roles tendentes a elevar los niveles de eficiencia de sus servicios;

CONSIDERANDO: Que la Ley Núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero de 2008, en su Art. 8, Numerales 11 y 12, faculta a la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública, a revisar y aprobar los manuales de procedimiento y de organización y los organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la Administración Pública.





República Dominicana
Autoridad Nacional de Asuntos Marítimos
“Año del Desarrollo Agroforestal”

VISTOS:

- Constitución Política de la República, del 13 de junio de 2015;
- Ley Núm. 186, del 13 de septiembre de 1967, sobre la Zona del Mar Territorial de la República Dominicana.
- Ley Núm. 573, del 2 de marzo de 1977, que modifica el título de la Ley Núm. 186, del 13 de septiembre de 1967 y los artículos 3, 4, 5, 7 y 8 de dicha ley.
- Ley Núm. 200-04, de Libre Acceso a la Información Pública, del 13 de abril de 2004;
- Ley Núm. 567-05, del 13 de diciembre de 2005, de Tesorería Nacional;
- Ley Núm. 423-06, Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, del 17 de noviembre de 2006;
- Ley Núm. 449-06, del 06 de diciembre de 2006, que modifica la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones;
- Ley Núm. 498-06, del 27 de diciembre del 2006, que instituye el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública y deroga la Ley Núm. 55, del año 1965 y el Decreto Núm. 685-00, del año 2000;
- Ley Núm. 5-07, del 05 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado;
- Ley Núm. 10-07, del 08 de enero de 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno;
- Ley Núm. 66-07, de 22 de mayo de 2007, que declara a la República Dominicana como Estado Archipiélago y crea la Autoridad Nacional de Asuntos Marítimos;
- Ley Núm. 41-08, de Función Pública, del 16 de enero de 2008, que crea la Secretaría de Estado de Administración Pública, hoy Ministerio de Administración Pública;
- Ley Núm. 247-12, del 9 de agosto de 2012, Orgánica de Administración Pública, que establece los principios rectores y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la Administración Pública, así como las normas relativas al ejercicio de la función administrativa por parte de los órganos y entes que conforman la Administración Pública del Estado;
- Decreto Núm. 468-05, de octubre del 2005, que aprueba y establece el Manual General de Cargos Civiles Comunes Clasificados del Poder Ejecutivo;
- Decreto Núm. 668-05, del 12 de diciembre de 2005, que declara de interés nacional la profesionalización de la función pública;
- Decreto Núm. 527-09, que aprueba el Reglamento de Estructura Organizativa, Cargos y Política Salarial del Sector Público;
- Decreto Núm. 323-12, del 25 de mayo de 2012, Reglamento de Aplicación de la Ley Núm. 66-07, que declara a la República Dominicana como Estado Archipiélago y crea la Autoridad Nacional de Asuntos Marítimos;
- Resolución Núm. 05-09, del 4 de marzo del 2009, que modifica el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público;
- Resolución Núm. 05-09, del Ministerio de Administración Pública (MAP), del 4 de marzo del 2009, que modifica el Instructivo para el Análisis y Diseño de Estructuras Organizativas en el Sector Público;





República Dominicana
Autoridad Nacional de Asuntos Marítimos
“Año del Desarrollo Agroforestal”

- Resolución Núm. 194-2012, del Ministerio de Administración Pública (MAP), del 1ro. de agosto de 2012, que aprueba la Estructura Organizativa y de Cargos de las Oficinas de Acceso a la Información (OAI);
- Resolución Núm. 14-2013, del Ministerio de Administración Pública (MAP), del 11 de abril de 2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD);
- Resolución Núm. 23-2013, del 17 de octubre de 2013, que aprueba la estructura organizativa de la Autoridad Nacional de Asuntos Marítimos;
- Resolución Núm. 24-2013, del 17 de octubre de 2013, que aprueba el Manual de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Asuntos Marítimos;
- Resolución Núm. 51-2013, del Ministerio de Administración Pública (MAP), del 3 de diciembre de 2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC);
- Resolución Núm. 30-2014, del Ministerio de Administración Pública (MAP), del 1ro. de julio de 2014, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Jurídicas en el Sector Público;
- Resolución Núm. 068-2015, del 01 de septiembre de 2015, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa para las Unidades de Recursos Humanos del Sector Público.

PAK
En uso de nuestras facultades legales, dictamos la siguiente:

RESOLUCIÓN

[Firma]
ARTÍCULO 1: Se aprueba la modificación de la estructura organizativa para la Autoridad Nacional de Asuntos Marítimos (ANAMAR), integrada por las siguientes unidades organizativas:

UNIDADES DE MÁXIMA DIRECCIÓN:

- Consejo Directivo
- Despacho Presidente de ANAMAR
- Comité Consultivo Multisectorial





República Dominicana
Autoridad Nacional de Asuntos Marítimos
"Año del Desarrollo Agroforestal"

UNIDADES CONSULTIVAS O ASESORAS:

- División de Planificación y Desarrollo
- División de Recursos Humanos
- División Jurídica

UNIDADES AUXILIARES O DE APOYO:

- División Administrativa Financiera
- División de Tecnologías de la Información y Comunicación

UNIDADES SUSTANTIVAS U OPERATIVAS:

-Departamento Técnico y Científico, con:

- División de Geomática, Batimetría y Cartografía
- División de Oceanografía y Recursos Marinos
- División de Embarcaciones y Equipos Marinos
- División de Laboratorio Oceánico
- División de Educación y Promoción del Sector Marítimo

ARTÍCULO 1: A los fines de lograr coherencia, uniformidad y claridad en la estructura organizativa de esta institución, se establecen dos (2) niveles jerárquicos identificados por las siguientes nomenclaturas, conforme a las normas trazadas por el Ministerio de Administración Pública (MAP):

- a) Departamento
- b) División

ARTÍCULO 2: Se crea la *División de Educación y Promoción del Sector Marítimo*, bajo la *dependencia* del *Departamento Técnico y Científico*, con el objetivo de coordinar, supervisar y llevar a cabo programas educativos y actividades relativas a la promoción del sector marítimo, dirigidos a centros educativos de nivel medio, intermedio y universidades, con el propósito de crear conciencia y capacidades sobre las Ciencias del Mar.

ARTÍCULO 3: En los casos que, como consecuencia de la implantación de esta nueva estructura organizativa se requiera de la reubicación de un servidor de carrera, deberán realizarse las coordinaciones correspondientes con la Dirección de Sistemas de Carrera, del Ministerio de Administración Pública (MAP).





República Dominicana
Autoridad Nacional de Asuntos Marítimos
“Año del Desarrollo Agroforestal”

ARTÍCULO 4: Con el objetivo de facilitar la implantación de la reorganización interna, la Autoridad Nacional de Asuntos Marítimos (ANAMAR) actualizará y pondrá en vigencia los manuales de organización y funciones, y de clasificación de cargos, con la asesoría del Ministerio de Administración Pública (MAP).

ARTÍCULO 5: Conforme a los cambios señalados mediante la presente Resolución, el organigrama de la Autoridad Nacional de Asuntos Marítimos (ANAMAR), se consigna anexo a la misma para sello y firma por parte de la institución.

DADA: En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte y ocho (28) días, del mes de julio del año dos mil diecisiete (2017), año 173 de la Independencia y 154 de la Restauración de la República.

Aprobada por:

Ing. Pascual A. Prota

Presidente de la Autoridad Nacional de Asuntos Marítimos (ANAMAR)

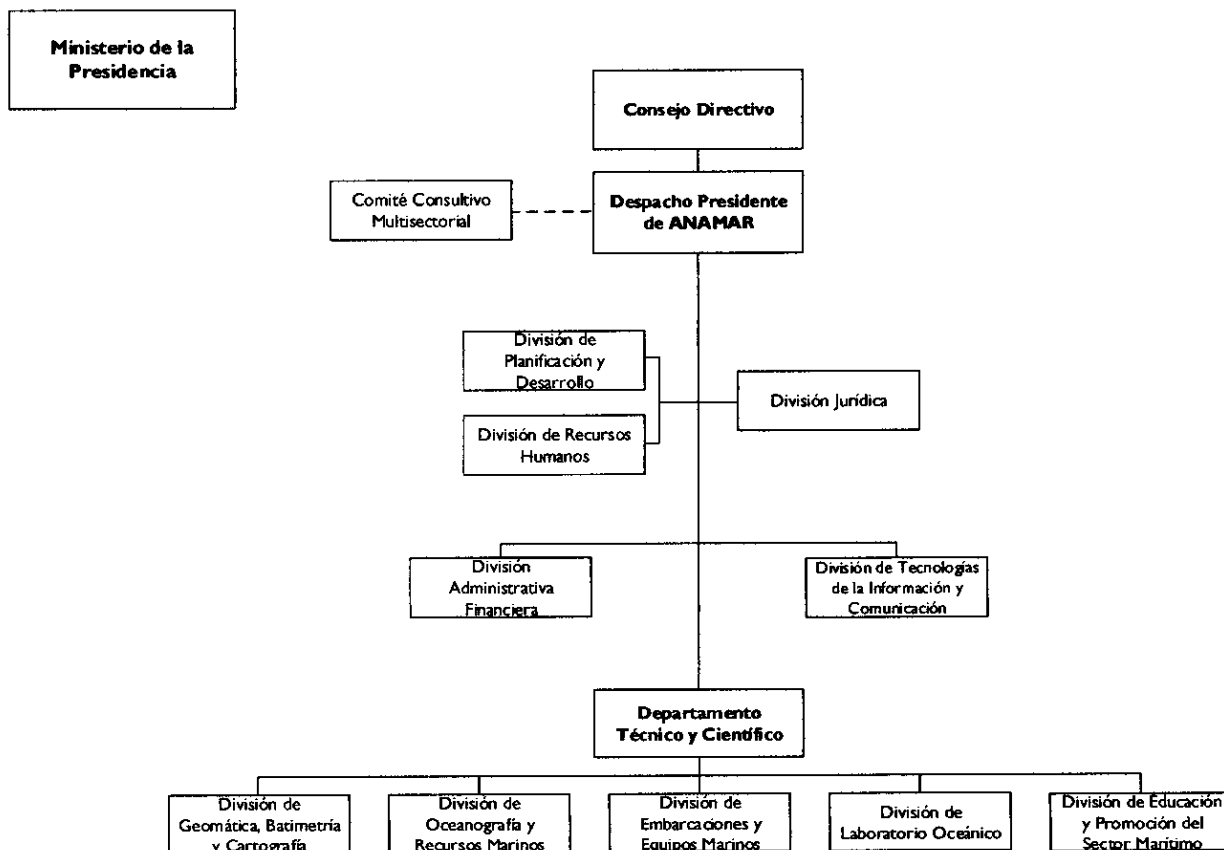


Refrendada por el Ministerio de Administración Pública

Lic. Ramón Ventura Camejo
Ministro de Administración Pública



Organigrama de la Autoridad Nacional de Asuntos Marítimos (ANAMAR)



Dirección de Diseño Organizacional
Julio 2017